

unanimidad. -

Se leyeron los Boletines oficiales del Estado y de la provincia y la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, y se acordó quedar enterados y que se cumplan sus disposiciones, en lo que afecten a este Municipio. -

El Sr. Presidente manifestó, que como es sabido de todos los presentes, por haberse acordado en la sesión del día quince de mayo pasado, al publicarse la Ley de veintinueve de abril del corriente año, sobre reforma de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y acciéndose al párrafo 2.º, del art.º 3.º de la misma, este Ayuntamiento solicitó su ingreso en la expresada Mancomunidad, para adquirir derecho al disfrute de los beneficios de la misma, en instancia elevada con fecha 16 del citado mes de mayo, al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas. Con posterioridad se ha dictado, por dicho Ministerio, el Decreto de 28 de junio último, dando normas para determinar la dotación de agua a los Municipios que se surtan de los Canales del Taibilla, dictado en ejecución de la antes citada Ley de 27 de abril, cuyo Decreto exige determinados datos en sus apartados a), b), y c), además de la certificación del acuerdo que adopte, sobre el caso, la respectiva Corporación municipal. En su virtud procedía, y que diéndolo se le presidencia, formular nueva instancia suplicándole a las expresadas normas, toda vez que sin ello, no cabe que por la Superioridad, se acuerde el ingreso de este Municipio en la Mancomunidad y por tanto el disfrute de los beneficios que se pretenden con ello. Hizo constar anímicamente el Sr. Alcalde, que como en este Municipio existen los anejos o agregados del 1.º, 2.º y 3.º Pódco, que como todos saben, constan de distintos edificios diseminados, que todos distan del casco de la

